



## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA DESARROLLAR PASANTÍAS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, Y OFERTAS LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS**

Comparece por una parte el Dr. Raimon Salazar Bonet, en calidad de Rector de la Universidad Particular Internacional SEK, quién en adelante y para efectos del presente instrumento legal se denominará “La Universidad”; y por otra el señor Paulo Roberto Ramos Pozo, en su calidad de Presidente Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salinas, parte a la cual en adelante podrá denominarse “La institución”.

Las dos instituciones de forma voluntaria suscriben el presente convenio para el desarrollo de ofertas laborales y prácticas pre profesionales, tanto para graduados como para alumnos de las carreras de grado y programas postgrado, de las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas; Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Facultad de Ciencias del Trabajo y el Comportamiento Humano; Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas; Facultad de Ciencias de la Salud; UISEK Digital School; y, UISEK Business School, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1. La Institución, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, cuya MISIÓN es ejecutar las actividades a partir del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2023 - 2027 , la Constitución, el COOTAD , los reglamentos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, y la demás leyes que se encuentran vigentes en el Ecuador, planificando y coordinando acciones para la participación ciudadana, la rendición de cuentas, y generando acuerdos, convenios, alianzas intersectoriales, interinstitucionales con los sectores públicos, privados, comunitarios, la academia y la cooperación internacional para promover el desarrollo social, productivo, y todas la competencias que le corresponden al GAD Parroquial, que garanticen un territorio inclusivo, intercultural, la sostenibilidad y la reducción de desigualdades; y, con una VISIÓN para el año 2027 con donde la ejecución del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, estará fortalecida en los ejes de turismo, seguridad, deporte y salud a través de ejes transversales como la sostenibilidad, la legalidad, la protección del medio ambiente y la participación ciudadana, la reducción de las desigualdades, accesibilidad, la equidad, la interculturalidad, mejorando las condiciones de vida de la ciudadanía a través de la aplicación de principios como la transparencia, la rendición de cuentas, la rendición de cuentas.
2. La Universidad, es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 35 del 16 junio de 1993, promulgada por sanción de la Función Ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el R.O. No. 222 del 30 de junio de 1993, que tiene como MISIÓN desarrollar sus actividades de docencia, investigación y vinculación, con los más altos estándares de calidad y pertinentes para la solución de problemas de la sociedad de manera sostenible; y, una VISIÓN de ser una universidad referente de calidad acreditada, apoyada en políticas de mejora continua, comprometida con la generación y transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad. Su objetivo principal es formar profesionales con solvencia ética y académica; y, generar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos, para contribuir a las necesidades de la sociedad y al desarrollo del país.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

La Universidad Particular Internacional SEK se obliga a:



1. Seleccionar los estudiantes idóneos en las carreras y programas afines a los requerimientos de La Institución, quienes deberán estar matriculados como alumnos regulares y cuyas calificaciones tengan un promedio mínimo de 6.0 sobre 10.
2. Remitir las respectivas hojas de vida de los interesados en realizar las actividades objeto del presente convenio; para que la Institución realice la selección respectiva.
3. Divulgar y promocionar el presente convenio entre los estudiantes a fin de que puedan beneficiarse del convenio.
4. Aceptar, para su reconocimiento académico, el certificado de pasantía o práctica conferido por la institución.
5. Cumplir las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de este convenio.
6. Asignar un tutor, el cual deberá dar el respectivo seguimiento al trabajo asignado al alumno.
7. Entregar un formulario para la calificación del alumno.
8. Asegurar al alumno contra cualquier tipo de accidente dentro de su lugar y horario de trabajo.
9. Tomar acción sobre situaciones de incumplimiento y observación por parte del estudiante respecto a las normas de la empresa y de la UISEK.

#### Obligaciones de La Institución. -

1. Solicitar, cuando lo requiera, estudiantes para realizar las actividades objeto del presente convenio.
2. Determinar y regular las áreas para las prácticas, de acuerdo al área de conocimiento de formación del estudiante, según las necesidades de las diferentes unidades de La Institución, la misma se reserva la competencia de determinar el número de estudiantes que ingresen a la Institución como el período de las prácticas de los mismos.
3. Seleccionar a los estudiantes a realizar las actividades objeto del presente convenio, pudiendo de ser el caso no seleccionar a ninguno y solicitar un nuevo listado de aspirantes,
4. Ubicar a los estudiantes en la unidad departamental acorde a la carrera o programa que están cursando.
5. Otorgar al estudiante las debidas facilidades para sus prácticas como son: espacio, materiales y equipos indispensables para que realicen las prácticas en forma eficiente en beneficio de los usuarios internos como externos de la Institución.
6. Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluándolo con una calificación de 1 al 10, tomando como parámetro de calificación, su rendimiento, asistencia y actuación, de todo lo cual informará a la Universidad.
7. Notificar a la UISEK de cualquier situación o acción del estudiante que contravenga lo convenido en el presente convenio, las normas de la Universidad, las normas de la Institución o que requiera la intervención de la UISEK.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE. -

Los estudiantes que sean admitidos en La Institución, están obligados a:

1. Cumplir la práctica durante el período acordado previamente con la Institución, con responsabilidad y acatamiento de lo establecido en este convenio, a las normas constitucionales, legales e internas que rigen en la UISEK, en la Institución y de las instrucciones del funcionario responsable de la unidad o área donde cumpla la práctica, para lo cual suscribirá el estudiante el correspondiente documento con la Institución.
2. Guardar la debida reserva y secreto profesional, respecto a los procedimientos e información que desarrolle y posea la Institución.



3. Actuar con absoluta honorabilidad, transparencia y agilidad en todas las gestiones que se le encomiende, quedando prohibido solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que distorsione su recta conducta.
4. Observar una correcta conducta con apego a las normas de ética de la Institución y acudir puntualmente en el horario asignado al cumplimiento de sus actividades.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONCEPTOS. -**

El Reglamento del Régimen Académico dictado por el CES dispone:

**“Artículo 42.- Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel.** - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privados, nacionales o internacionales. (...)

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. (...)

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DELEGADOS DE ENLACE. -**

Cada Institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente Convenio:

##### **Delegado por la UISEK:**

Nombre y Apellidos : Maria Alejandra Márquez G.  
Cargo : Directora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales  
Dirección : Campus “Miguel de Cervantes”, Calle Albert Einstein y 5ta transversal, Carcelén, Quito -Ecuador.  
Teléfono : (593 2) 3974800 Ext. 1460  
E-mail : [maria.marquez@uisek.edu.ec](mailto:maria.marquez@uisek.edu.ec)

##### **Delegado por LA INSTITUCIÓN:**

Nombre: José Fernando Estrella Cadena  
Cargo: Asesor Técnico en Gestión de Proyectos, Obras y Construcciones.  
Dirección: Calle 7 de Junio s/n y Gonzales Suárez  
Teléfono: (593) 99 742 4018  
E-mail: [jfestrellac@gmail.com](mailto:jfestrellac@gmail.com)

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**

El plazo del presente convenio será de 4 años contados a partir de su perfeccionamiento; y, será renovado automáticamente solo por un período igual, excepto cuando alguna de las partes manifieste lo contrario mediante comunicación escrita dirigida a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación.



Este documento podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o terminado en forma anticipada por iniciativa de cualquiera de ellas previo aviso a la otra, siempre y cuando se den circunstancias de incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas, la notificación deberá ser por escrito, y tendrá efecto ocho días después de recibidas las comunicaciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. -**

Las partes convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente convenio. Para tal efecto, cada una de las partes designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes a los 24 días del mes de noviembre de 2023

**Sr. Paulo Roberto Ramos Pozo**

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALINAS

**Dr. Raimon Salazar Bonet**

RECTOR UISEK